

a efectos de que procedan a expedir el documento individual para el acceso a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 5°. 1. El expediente de reconocimiento se iniciará y tramitará de oficio, respecto de aquellas personas que perciban pensiones asistenciales en virtud de la Ley 45/1960, de 21 de julio, y del Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio.

A estos efectos, el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, colaborará aportando la relación de las personas que tengan reconocida pensión asistencial. El Servicio Andaluz de Salud regulará la integración automática de las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio del reconocimiento del derecho por el I.N.S.S.

2. Asimismo, quedarán exentos del cumplimiento del trámite de solicitud las personas incluidas en la asistencia sanitaria benéfica de aquellas Corporaciones Locales que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Real Decreto 1088/1989, establezca Convenios de integración o la tenga establecido con anterioridad al dictado de esta disposición.

Artículo 6°. La protección sanitaria establecida en la presente disposición se prolongará el tiempo que dure la situación de necesidad y las condiciones necesarias para poderla disfrutar.

Artículo 7°. El S.A.S., podrá en cualquier momento comprobar la documentación que acredite la permanencia de las circunstancias que determinaron el acceso a la asistencia, así como efectuar las oportunas comprobaciones.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Salud y Servicios Sociales a celebrar los Convenios necesarios con las Corporaciones Locales, a fin de que se proceda a la efectiva integración de las personas comprendidas actualmente en la asistencia sanitaria benéfica.

A este fin, se aprobará un Convenio Marco en el seno del Consejo Andaluz de Provincias y Consejo Andaluz de Municipios,

en el que se recogerá el sistema a aplicar para el cálculo de los costes derivados de la prestación de asistencia sanitaria a las personas incluidas en la beneficencia municipal, y con el siguiente contenido obligacional, mínimo:

La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, desde la firma del Convenio, a través del Servicio Andaluz de Salud, las obligaciones de asistencia sanitaria que las Corporaciones Locales tenían legalmente contraídas con respecto de las personas incluidas en el Padrón de Beneficencia.

Las Corporaciones Locales, hasta la aplicación del régimen definitivo de financiación del Sistema Nacional de Salud, se obligan a cumplir las condiciones, requisitos y financiación que se establezcan en dicho Acuerdo-Marco.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Salud y Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. La normativa estatal al respecto, en concreto el R.D. 1088/1984, de 9 de septiembre, y las normas de desarrollo, tendrán el carácter de supletorio respecto al procedimiento y el reconocimiento regulado en el presente Decreto y demás normas de desarrollo de ámbito autonómico.

Tercera. La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJÓN GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 29/1990, de 6 de febrero, por el que se cesa como Vocal de la Junta Electoral de Andalucía, don José Cabrera Bazán.

El artículo 11.3 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, prevé la sustitución de los miembros de la Junta Electoral de Andalucía, entre otros supuestos, en caso de renuncia justificada y aceptada por el Presidente de la misma.

Habiendo presentada la renuncia a su condición de miembro de dicha Junta, D. José Cabrera Bazán, al haber sido nombrado Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía y habiendo sido admitida la renuncia por el Presidente de la Junta Elec-

toral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 1990,

#### DISPONGO:

Vengo en cesar como miembro de la Junta Electoral de Andalucía a D. José Cabrera Bazán.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 5 de marzo de 1990, de la Mesa del Parlamento, por la que se convoca concurso público de méritos para la selección de Jefe de Centro Informático del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1990, ha acordado aprobar las bases adjuntas

que han de regir el concurso público de méritos para cubrir una Jefatura de Centro Informático.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.- El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

II) FORMA DE SELECCION: Concurso público de méritos.

III) REQUISITOS GENERALES: Para concurrir a la presente convocatoria será preciso reunir los siguientes requisitos:

A) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.  
B) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

C) No padecer enfermedad o defecto física que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

D) Estor en posesión del título académico exigido para el desempeño del cargo, a en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se haga público la presente convocatoria.

III) Puesto de trabajo: El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria es el correspondiente a la Jefatura del Centro Informático, configurado conforme a las siguientes características.

A) Denominación: Jefe de Centro Informático.  
B) Destino: Centro de Informática.  
C) Clase: Laboral.

D) Funciones: Las propias del cargo, a saber:  
1) Responsable de la gestión ordinaria del Centro Informático, teniendo que responder de forma especial de las siguientes tareas:

a) Relación con los servicios de usuarios.  
b) Manual de procedimiento del Centro.  
2) Planificación y control general de recursos y medios informáticos, con especial atención sobre:

a) Trabajos de desarrollo y de análisis-programación.  
b) Inventario de equipos y software (básico y de aplicación) del Centro.

c) Presupuesto del Centro.  
d) Suministros informáticos al Parlamento de Andalucía.

3) Dirección y/o coordinación de los equipos de trabajo, internos, externos o mixtos, tanto en la gestión ordinaria, como en la ejecución de proyectos informáticos, respondiendo directamente por:

a) La actividad desarrollada en el Centro a su inmediato superior, al que deberá presentar informes periódicamente.

b) La dirección del Centro y del personal adscrito al mismo.  
4) Prestará sus servicios en tareas de asesoramiento, estudio y tomo de datos, respecto a cuestiones tales como:

a) Instalación de sistemas y equipos.  
b) Elaboración de la propuesta del Presupuesto de la Cámara.

5) Finalmente, la persona seleccionada tendrá como tarea el desarrollo de la Jefatura del Departamento de Informática, conforme a las funciones enumeradas en los apartados anteriores, además de aquellas otras que relacionadas con la materias la asigne la Dirección del Parlamento de Andalucía.

E) Requisitos profesionales: Para acceder a la condición de «Jefe del Centro Informático», será necesario reunir los siguientes requisitos de carácter profesional:

1) Titulación superior en Informática, Ciencias o Ingeniería.  
2) Amplio conocimiento (documentalmente probado) en gestión de Centros de Procesos de Datos.

3) Amplia formación y experiencia como analista de sistemas y jefatura de proyectos informáticos.

4) Dominio general del inglés (lectura y escritura), con acreditación documental suficiente en lenguaje técnico.

F) Requisitos Particulares: Además de los requisitos exigidos en el apartado E), anterior, y los necesarios para el desempeño de las funciones relacionadas en el apartado D) de esta misma base, se considerarán como méritos preferentes los siguientes:

1) Conocimiento de los distintos lenguajes de programación, para el diseño y realización de programas específicos mediante técnicas de programación estructurada.

2) Conocimiento de la programación con sistemas de gestión de bases de datos, BASIS bajo sistema operativo UNIX.

3) Conocimiento de la programación con sistemas de gestión de bases de datos relacionales, ORACLES, en sistema operativo UNIX.

4) Conocimiento de comunicaciones: X.25 y red Iberpar, así como de redes de área local y miniordenadores departamentales, sistemas operativos MS-DOS y UNIX.

5) Cualesquiera otros conocimientos en materia informática y que hayan sido desarrollados en la práctica profesional.

6) Experiencia constatada mediante la debida acreditación documental, en coordinación, departamental y dirección de personal).

G) Retribuciones: Las que figuran en el Presupuesto del Parlamento de Andalucía para el puesto objeto del concurso.

IV) Jornada Laboral: La jornada laboral será la que se establezca por la Administración Parlamentaria.

V) Contratación: La persona seleccionada tendrá a todos los efectos condición de personal laboral al Servicio del Parlamento de Andalucía, adquiriendo la condición de fijo por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba que se fija en una duración de seis meses, durante los que tendrá la condición de personal laboral en período de práctica.

VI) Comisión de selección: Para la selección de la persona que habrá de ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, existirá una Comisión que integrado por los miembros que seguidamente se relacionan, tendrá las funciones que asimismo se detallan:

A) Composición: La Comisión de selección estará integrada por los miembros que seguidamente se relacionan, de los que se designará titular y suplente.

1) Presidente del Parlamento de Andalucía o vicepresidente en quien delegue, que ostentará la presidencia de la misma.

2) Otro miembro de la Mesa de la Cámara.

3) Letrado Mayor o letrado que le sustituya.

4) Un jefe de servicio o responsable de Informática, que con conocimientos y requisitos profesionales similares a los exigidos en los presentes bases, preste sus servicios en la Junta de Andalucía. Designado por la Mesa de la Cámara.

5) Un funcionario del Parlamento de Andalucía que actuará como secretario de la Comisión, en representación del personal de la Cámara.

B) Funciones: Entre las funciones encomendadas a la Comisión de Selección se encuentran las siguientes:

1) Selección y clasificación de las instancias presentadas dentro del plazo establecido en las presentes bases, al objeto de confeccionar la «Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso».

2) Aprobación de la «Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso».

3) Convocatoria de cuantas pruebas complementarias (dirigidas a verificar la exactitud de los méritos alegados) estime conveniente realizar para la elección del candidato o lista de candidatos que haya de proponer a la Mesa de la Cámara para su posterior contratación.

4) Concluido el período establecido en los presentes bases para la selección de la persona sobre la que habrá de recaer la contratación, la Comisión propondrá a la Mesa de la Cámara el nombre o nombres de aquél o aquéllas que, por orden de puntuación merezca ser seleccionada para el desempeño del cargo. O bien la propuesta, también razonada, de «dejar desierto el concurso».

VII) Calendario: El desarrollo del concurso anteriormente establecido se ajustará al siguiente calendario:

A) Presentación de instancias: Las solicitudes para participar en el concurso, en las que deberá constar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la mención de los méritos que se consideren oportuno consignar (currículum), podrán presentarse en el Registro General de la Cámara, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, hasta el decimoquinto día posterior (o el siguiente hábil si éste recayese en festivo) a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

B) Exposición de listas: Los plazos fijados para la exposición de las mismas en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Andalucía (calle Reyes Católicos, 21, de Sevilla) y para su publicación en el BOJA, serán los siguientes:

1) Provisionales: A partir del tercer día desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C) Subsanación de errores y reclamaciones:

1) Los candidatos excluidos provisionalmente dispondrán de tres días desde la publicación de las listas en el BOJA, para la corrección de errores susceptibles de subsanación.

2) Los aspirantes excluidos definitivamente dispondrán de diez días desde la publicación de las listas en el BOJA, durante los que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportuno, a los efectos previstos en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

D) Celebración de pruebas complementarias: La celebración de las pruebas que la Comisión estime oportuno convocar, en relación con lo previsto en el epígrafe 3) del apartado B) de la anterior base VII), tendrán que ser anunciadas a través del BOJA con cinco días de antelación a su celebración efectiva.

E) Propuesta de contratación: Concluida la celebración de las pruebas complementarias, la Comisión realizará la «propuesta ra-

zonada de contratación», que podrá incluir, además del aspirante seleccionado como tal, otros dos que habiendo superado el nivel mínimo fijado por la Comisión para la aprobación del concurso, sigan al aspirante propuesto en puntuación conseguida, a los únicos efectos de sustitución en caso de renuncia.

F) Acuerdo de contratación: Concluido el período de selección y elevada la consiguiente propuesta de contratación o de «declarar el concurso desierto», la Mesa de la Cámara adoptará el correspondiente acuerdo de contratación que deberá recaer, necesariamente, sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Debiendo declarar el concurso «desierto», en caso de que ninguno de los aspirantes consiguiese la puntuación mínima establecida por la Comisión para la valoración de los méritos consignados en sus solicitudes por los mismos.

G) Contratación provisional: A partir de la recepción de la notificación del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se designa a la persona propuesta por la Comisión de Selección, para el desempeño del cargo de «Jefe de Centro Informático», la persona sobre la que recaiga la contratación dispondrá de quince días para la incorporación al trabajo, cuya contratación efectiva tendrá lugar de forma improrrogable durante este período. Período del que dispondrá para la presentación en el Registro General de la Cámara de la documentación exigida en las presentes bases y cuanta otra se requiera en apoyo de los requisitos exigidos y/o méritos consignados por el aspirante y que no le fuese exigida durante el proceso de selección.

H) Contratación definitiva: La Comisión de selección, cuya vigencia permanecerá durante el período de prueba, podrá recabar a la persona contratada, los informes que estime necesario para la constatación del buen desempeño de las funciones asimiladas al puesto de trabajo, incluso, podrá someterse al mismo a la celebración de entrevistas, «test» y supuestos prácticos que corroboren los conocimientos expresados por el aspirante en su currículum. Considerando, caso de no realizarse ninguno de las pruebas reseñadas o cualesquiera otras que se considere oportuno a los efectos pertinentes, una vez transcurridos los seis meses fijados en la base V, superado el período de práctica, procediendo entonces el nombramiento definitivo como «personal laboral fijo», prorrogándose el contrato por tiempo indefinido.

Tercero: Publicar las bases que regirán en la selección de la plaza de «Jefe de Centro Informático», en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía (BOPA) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), realizándose una reseña de la mencionada publicación en un periódico de tirada nacional.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción: Ingenieros Técnicos Forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 22, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingenieros Técnicos Forestales, con sujeción a las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingenieros Técnicos Forestales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 7 plazas para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 23 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingenieros Técnicos Forestales.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

#### -Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

#### -Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

#### - Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación estricta.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 31 del mes de mayo de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la